



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
**Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.**

Contrato Abierto del **Servicio Subrogado de Oftalmología para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco** que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara **"El Instituto"**, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra, la **Empresa Clínica de Ojos Oftálmica Laser S.A de C.V.**, en lo subsecuente **"El Proveedor"**, representado en este acto por la **C. Ruth María Esponda Hernández**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"El Instituto"**, declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"El Instituto"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha 15 de enero del 2020 mediante el cual el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020, dictó el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P,DG, mediante el cual se aprobó la propuesta por el Director General en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como Apoderada Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante Escritura Pública número 94,989 del libro 2724 de fecha 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría 24, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 98 de la cual es Titular. Es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.4. La **C.P. Juana Ines López Pérez**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización en el Convenio Modificatorio del presente instrumento jurídico y participación como **Área Contratante**. De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.**

- I.5. El Dr. Marcos David Castillo Vázquez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene como **Área Requiriente** del Procedimiento de **Licitación Pública No. LA-050GYR015-E363-2022** para el **Servicio Subrogado de Oftalmología para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.20 y 5.1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.6. La Dra. Julia Fatima Ortiz Maravilla.- Encargada de la Jefatura de Cirugía HGZ No. 46, Interviene como **Área Técnica** del Procedimiento de **Licitación Pública No. LA-050GYR015-E363-2022**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.21. 4.34 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.7. Así mismo Interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de **Licitación Pública No. LA-050GYR015-E363-2022**, **Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez**.- Director del HGZ No. 46 y la **Dra. Paola Ivonne Alcantara Valdez**.- Directora del HGZ No. 02, quienes fungirán como responsables para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Servidor Público, quien en este acto, designa como apoyo a la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas según sea el caso. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Por lo que se informa de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas del servicio subrogado de OFTALMOLOGÍA en el ámbito Delegacional.

Asignar al(los) auxiliar(es) del contrato, las actividades que deberá realizar a efecto de vigilar el cumplimiento del plazo, lugar y condiciones, para la prestación del servicio.

Requerir información mensual, al auxiliar del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra, confrontar, conciliar y en su caso validar, a efecto de verificar el cumplimiento y en su caso la procedencia del pago a la proveeduría.

Calcular, determinar y notificar al proveedor, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.

En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el administrador deberá anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP).

De conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento "El Proveedor", o en su caso, considerar el cumplimiento "El Proveedor", en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

Los Auxiliares de la Administración del presente contrato, serán los siguientes servidores públicos:

- **Dra. Julia Fatima Ortiz Maravilla.**-Enc. de la Jefatura de Cirugía del HGZ No. 46
- **Dr. Luis Castellanos Pérez.**- Subdirector Médico del HGZ No. 46
- **Lic. Hugo Pérez López.**- Subdirector Administrativo del HGZ 02
- **Dr. Enrique Roger Cauich Rueda,** Encargado de la Jefatura de Cirugía del HGZ No. 02

o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, Quienes serán corresponsables, para que lleven a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas del servicio contratado.

Enviar información mensual, al administrador del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra, confrontar, conciliar y en su caso validar, a efecto de verificar el cumplimiento y en su caso la procedencia del pago a la proveeduría.

Calcular, determinar y notificar al Administrador del contrato las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.

En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el auxiliar del administrador del contrato deberá enviar la documentación que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- I.8. "El Instituto" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria Cuenta número **42062101**, con folio de autorización **0000001641-2023** de fecha **03 de noviembre 2022** por un importe de **\$1,200,000.00** (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), emitido por la **Jefatura de Finanzas**.
- I.9. El presente contrato fue adjudicado a "El Proveedor" mediante el procedimiento de **Licitación Pública No. LA-050GYR015-E363-2022**, para la Prestación del cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Prestación del **Servicio Subrogado de Oftalmología para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**. con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo establecido en los **artículos 25, 26 fracción I y 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 40, 42, 43, 46, 47 y 48 fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **39, 47, 48, 50, 51, 52, 55, 72 y 77** del Reglamento de la LAASSP y demás disposiciones aplicables a la materia.
- I.10. Con fecha **07 de diciembre de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.11. Que el procedimiento de Licitación Pública No. **LA-050GYR015-E363-2022**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001200100/1452/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022 firmado por el **Dr. Marcos David Castillo Vazquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.12. Conforme lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto", deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.
- I.14. Tiene establecido su domicilio en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.- "El Proveedor", declara que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 12758 de fecha 09 de Junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Javier López y Conde, Notario Público número 17 del Estado de Tabasco, inscrito en el Registro Público de Comercio 18641*1 inscripción número 1352 de fecha 08 de Julio de 2015.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Ruth María Esponda Hernández**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 12758 de fecha 09 de Junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Javier López y Conde, Notario Público número 17 del Estado de Tabasco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

SE
CANCELA
N DATOS
PERSONA
LES DE
PERSONA(S)
FISICA(S)
IDENTIFIC
ABLES,
TALES
COMO:
FOLIO DE
ELECTOR,
REGISTRO

PATRONAL
DOMICILIO
, CUYA
DIFUSIÓN
PUEDE
AFECTAR
LA
ESFERA
PRIVADA
DE LA
MISMA(S),
DATOS
CONFIDEN
CIALES EN

TERMINOS
DE LA
FRASE
DE EL
DE LA
LF

- II.3. Que su objeto social, consiste entre otras actividades, a la compra, venta, representación, comisión, arrendamiento de toda clase de medicamentos y equipos médicos y demás enseres necesarios para el desarrollo de los objetivos sociales, compra y venta de medicamentos, instrumental médico y material quirúrgico, podrá ser propietaria de clínicas y hospitales donde se presten todos los servicios que requiera la población de acuerdo con la Ley de Salud y demás ordenamientos relativos, en general celebrar actos de comercio, contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales opciones y preferencias.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **COO150609U19**, y Registro Patronal IMSS número [REDACTED]
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.27 y 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de la cual presenta copia a "El Instituto", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. "El Proveedor" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "El Instituto", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida 27 de Febrero número 1810, Colonia Atasta, municipio Centro, Villahermosa, Tabasco Código Postal 86100, teléfono (993) 3155251 fax (993) 3157326, correo electrónico: oftalmicalaser@hotmail.com



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
**Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Organo de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.**

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Instituto" se obliga a adquirir de **"El Proveedor"** y éste se obliga a otorgar el **Servicio Subrogado de Oftalmología para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco** cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la Cláusula Octava que forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el **Anexo 1 (Uno)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto" conviene con **"El Proveedor"** que el monto mínimo de los servicios para el **ejercicio fiscal 2023** es por la cantidad de **\$413,793.11 (Cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 11/100M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para el **ejercicio fiscales 2023** es por la cantidad de **\$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Importe mínimos y máximos a pagar en el **ejercicio fiscal 2023** de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Con IVA
Presupuesto Mínimo	\$ 413,793.11	\$ 66,206.90	\$ 480,000.00
Presupuesto Máximo	\$ 1,034,482.76	\$ 165,517.25	\$ 1,200,000.00

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2023 quedará sujeto para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"El Instituto"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

NOMBRE DEL SERVICIO: OFTALMOLOGIA					
UNIDADES EN LAS QUE PARTICIPA: HGZ. 46 Y 02					
No	CONCEPTO	ESTUDIO PRUEBA O PIEZA	MINIMO	MAXIMOS	PRECIO UNITARIO
1	CAMPIMETRIA	ESTUDIO	1	80	\$1,034.48

Ramón Espinal Ab

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

2	CIRUGIA DE RETINA	CIRUGIA	1	13	\$21,551.72
3	DACRIOSISTORINOSTOMIA CON ANESTESIA GENERAL	CIRUGIA	1	5	\$21,551.72
4	ESTUDIO DE HRTIII	ESTUDIO	1	15	\$862.07
5	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO Y REPARACION	CIRUGIA	1	6	\$19,827.59
6	FLUORANGIOGRAFIAS	ESTUDIO	1	80	\$1,594.83
7	FOTOCOAGULACIÓN	TRATAMIENTO	1	135	\$1,724.14
8	TRABECULECTOMIA	CIRUGIA	1	5	\$14,000.00
9	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA	ESTUDIO	1	8	\$1,293.10
10	ULTRASONIDO OCULAR	ESTUDIO	1	131	\$1,034.48
11	VALORACION HOSPITALARIA	ESTUDIO	1	20	\$603.45
12	VITRECTOMIAS	CIRUGIA	1	14	\$21,551.72
13	YAG LASER	TRATAMIENTO	1	31	\$1,724.14
14	CIRUGÍA DE CORRECCIÓN DE ESTRABISMO EN PACIENTES PEDIÁTRICOS	CIRUGIA	1	13	\$21,551.72
15	TOPOGRAFIA DE CORNEA	ESTUDIO	1	50	\$862.07
16	PTERIGION	CIRUGIA	1	25	\$14,000.00
17	REPARACION DE HERIDAS CORNEALES Y ESCLERAS	CIRUGIA	1	50	\$16,000.00
18	ENUCLEACION/EVISCERACION	CIRUGIA	1	5	\$18,000.00

NOTA: El costo de las Campimetrías, Fluorangiografías, estudios de HRTIII y Ultrasonido Ocular que aparece en el presente **Anexo 1 (Uno)**, es para ambos ojos.

Tomografía de coherencia óptica, Topografía Corneal, Tratamientos con Laser, Fotocoagulación y Yag Laser se deberán aplicar únicamente al ojo especificado en el subrogado emitido.

Las cantidades máximas requeridas, solo serán referenciales y se ajustaran al presupuesto disponible o dicatminado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación **Servicio Subrogado de Oftalmología para el Hospital General de Zona 46 y Hospital General de Zona 02**, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.-

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

Realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, original y 1 copia de la factura o recibo de honorarios, formato CSS-02 en original y 1 copia, original de la solicitud de servicio subrogado 4-30-2/03 el cual deberá contener firma autógrafa del paciente y/o familiar acompañante y en casos donde se encuentran en calidad de desconocidos o sin familiar acompañante y la cirugía sea inmediata deberá ir firmado por los



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
**Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.**

coordinadores o subdirectores del turno en que se realice, de los servicios otorgados del mes anterior, debidamente requisitados para su revisión en el los Hospitales Generales de Zona No. 46 y Hospital General de Zona No. 02.

Como comprobante para la certificación de vigencia, podrá ser el sello y/o hoja impresa del acceder unificado. Una vez revisado el recibo o factura por los Hospitales Generales de Zona No. 46 y Hospital General de Zona No. 02., deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de:

- Formato CSS-02,
- Formato 4-30-2/03.
- Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente y positiva.**
- Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, la **constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).**

“El Instituto” se obliga a pagar a los 20 días naturales a la entrega de documentación por parte “El Proveedor”.

“El Instituto” se obliga a pagar a la entrega de la documentación anteriormente mencionada debidamente requisitada.

Asimismo, “El Instituto” aceptará de “El Proveedor”, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicara contra los adeudos que, tuvieran por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El método de pago en el CDFI debe ser pago en parcialidades o diferido.

“El Proveedor”, acepta que el IMSS, le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ clave _____; del banco _____, sucursal, a nombre “El Proveedor”, El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria “El Proveedor”, está contratada con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., HSBC, Banorte S.A., Santander y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto “El Proveedor”, deberá presentarse en el departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sitio en Av. Cesar A. Sandino No. 102, Colonia primero de Mayo, de Villahermosa Tabasco si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la Instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

El tipo de moneda a utilizar será Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.

En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original y 1 copia el formato 37-a “constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA E IEPS.

Durante la vigencia, “El Proveedor”, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente y positiva.

EL pago de la entrega de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “El Proveedor”, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

El presentador de servicio podrá consultar la situación real de los pagos realizados en el portal de internet del Instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx; <http://www.imss.gob.mx>, en la liga "portal de transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, "Pago a proveedores".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

1. "El Proveedor" debe contar con una instalación dentro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para otorgar el servicio, con capacidad instalada suficiente, que garantice la Calidad y Seguridad del Paciente.
2. El servicio consiste en realizar estudios y procedimientos quirúrgicos de oftalmología a pacientes del HGZ No. 46 Y H.G.Z No. 02, mencionados en el ANEXO 1 (REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA PARA EL HGZ No. 46 y HGZ No. 02 2023).
3. "El Proveedor" se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de "El Instituto", contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional "Solicitud de Servicios Médicos Subrogados".
4. En todos los casos "El Proveedor" debe valorar que el paciente cumpla con protocolo quirúrgico completo, así como explicar y recabar consentimiento informado para aceptación de procedimientos quirúrgicos.
5. Las cirugías quirúrgicas catalogadas como de urgencia deberán ser atendidas por "El Proveedor" en un lapso no mayor a 6 horas contados a partir de la recepción de la solicitud.
6. Las cirugías quirúrgicas no urgentes deberán ser realizadas por "El Proveedor" en un lapso no mayor a 72 horas a partir de la recepción de la solicitud de servicios.
7. Los servicios que no incluyen cirugías catalogados como no urgentes deberán realizarse en un lapso no mayor a 48 horas contados a partir de la recepción de la solicitud.
8. Los servicios que no incluyen cirugías catalogados como urgencia deberán realizarse en un lapso no mayor a 6 horas contados a partir de la recepción de la solicitud.
9. Se deberá enviar un correo electrónico notificando la fecha y hora de las citas otorgadas y concertadas a los derechohabientes que se presenten a solicitar un servicio contando con el formato de Subrogación otorgado por el personal médico del IMSS, con el fin de llevar un registro de la atención oportuna de los pacientes antes mencionados. julia.ortiz@imss.gob.mx manuel.trejo@imss.gob.mx; luis.castellanos@imss.gob.mx; para pacientes del Hospital General de zona No. 46 y enrique.cauich@imss.gob.mx paola.alcantara@imss.gob.mx para pacientes del Hospital General de zona No. 02.
10. "El Proveedor" deberá elaborar nota de valoración, resumen clínico histopatológicos por escrito con interpretación del servicio correspondiente al término del mismo y que será entregados a las coordinaciones médicas en el turno matutino y a los subdirectores médicos en los diferentes turnos, de forma quincenal de los pacientes atendidos cada quincena adjuntándose de igual forma a los siguientes correos ANEXO 07(RELACION QUINCENAL DE SUBROGADOS ATENDIDOS): julia.ortiz@imss.gob.mx; luis.castellanos@imss.gob.mx; manuel.trejo@imss.gob.mx para pacientes del HGZ 46 Y enrique.cauich@imss.gob.mx paola.alcantara@imss.gob.mx para pacientes del HGZ 02.

Rita H. Bernal



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 07 (RELACION QUINCENAL DE SUBROGADOS ATENDIDOS)

NO.	NOMBRE DEL PACIENTE	# DE AFILIACION	AGREGADO	FOLIO SUBROGADO	PROCEDIMIENTO REALIZADO	FECHA DE REALIZACION DE PROCEDIMIENTO	MOTIVO DE DIFERIMIENTO.
1							
2							
3							
4							

- La entrega de los resultados de las cirugías, estudios o procedimientos no deberán exceder de 24 horas a partir de su realización enviando los resultados los jefes del servicio dentro de los tiempos establecidos vía correo electrónico: julia.ortiz@imss.gob.mx manuel.trejo@imss.gob.mx para pacientes del Hospital General de zona No. 46 y enrique.cauich@imss.gob.mx paola.alcantara@imss.gob.mx para pacientes del Hospital General de zona No. 02.
- "El Proveedor" debe de dar trato amable y respetuoso a todos los derechohabientes.
- "El Proveedor" deberá contar con protocolos sanitarios para evitar el contagio COVID-1
- "El Proveedor" se compromete a la entrega de copia de los resultados firmados por el paciente o su familiar y deberán ser incluidos en la factura de servicios para fines de cotejo e inclusión en el expediente físico del paciente.
- Ante complicación o reintervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad del subrogatario sin costo extra para el instituto.
- "El Proveedor" se obliga a atender quejas y demandas ante organismos no gubernamentales o ministeriales sin responsabilidad para el instituto ante caso de negligencia, omisión, o impericia, cause a algún paciente.
- Se obliga a respetar las normas institucionales con respecto a las recomendaciones del Consejo General de Salubridad para la Certificación de Hospitales. (metas internacionales y cirugía segura).
- Durante la vigencia "El Proveedor", queda obligado a entregar a "El Instituto", la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- "El Proveedor" cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las CUOTAS OBRERO PATRONAL, a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, al inicio del contrato y cada vez que de ALTA o BAJA, a sus trabajadores, el área contratante verificará dicha documentación.
- Al inicio de contrato, el área CONTRATANTE enviara a la Jefatura de Afiliación y Cobranza, la inscripción de servicios de trabajadores, presentada por "El Proveedor", y el área REQUIRIENTE solicitara a la jefatura de Afiliación y cobranza se verifique cada tres meses altas o bajas de trabajadores de acuerdo al número patronal todo con el fin de que estén al corriente en sus pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cada quince días naturales, "El Proveedor" deberá requisitar el ANEXO 2 (REPORTE DE LOS SERVICIOS DEVENGADOS) del requerimiento, en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a blanca.perez@imss.gob.mx, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa y cristel.garcia@imss.gob.mx auxiliar operativo administrativo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.**

22. Se adjunta Información de las Unidades Médicas para Trámites correspondientes:

Unidad	Responsables	Domicilio y teléfono
Hospital General de Zona N° 46 Villahermosa, Tabasco	<ul style="list-style-type: none">• Director; Dr. Mael Arturo Trejo Rodríguez Director del HGZ 46 o a quien delegue• Jefe del servicio de cirugía• Subdirector Administrativo	Av. Universidad s/n, Colonia Casablanca, Villahermosa, Tabasco Teléfono (01 99 3) 3-57-25-95, 3-57-25-69
Hospital General de Zona # 02, Cárdenas, Tabasco.	<ul style="list-style-type: none">• Dra. Paola Ivonne Alcantara Valdez, Directora del HGZ No. 02• Subdirector Médico o a quien delegue• Subdirector administrativo• Jefe del servicio de cirugía	H. G. Z. No. 2 Av. Francisco Trujillo Gurría S/No. C. P. 86500 Tel. 01 93 73 72 01 20 Cárdenas, Tab.

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA CIRUGÍA DE FIJACIÓN DE RETINA

“El Proveedor” se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de “El Instituto”, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional “Solicitud de Servicios Médicos Subrogados”.

“El Proveedor”, deberá operar a los pacientes en un lapso no mayor de 72 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud del servicio subrogado, en caso de requerir cirugía urgente inmediata, esta deberá realizarse priorizando la atención del paciente; en caso de que la cirugía no sea necesaria o no se lleve a cabo, se cobrará únicamente como Valoración Hospitalaria, es responsabilidad “El Proveedor”, solicitar el cambio de solicitud de servicios médicos subrogados.

“El Proveedor” deberá otorgar una Valoración Hospitalaria, donde especifique y provea al paciente y/o sus tutores el consentimiento informado dando a conocer los riesgos y beneficios de la cirugía a realizar.

Citará al paciente a cirugía cumpliendo con los estándares de calidad normados por el Consejo de Salubridad General y COFEPRIS

El día de la cirugía “El Proveedor” debe proveer e incluir dentro del costo en su servicio la anestesia tópica + sedación y/o anestesia general balanceada, brindada por un anestesiólogo calificado, requerida para llevar a cabo la cirugía, así como la seguridad necesaria en las instalaciones para dicho procedimiento; en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.

“El Proveedor” se compromete a llevar a cabo la cirugía con tecnología actualizada así como el uso de su instrumental quirúrgico especializado e incluirá dentro del costo los consumibles necesarios para llevar a cabo la cirugía, que incluyen suturas oftalmológicas, gas, aceite o silicón y/ o material de cerclaje.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

“El Proveedor” se compromete a prescribir y surtir el medicamento necesario para el cuidado posoperatorio del paciente dentro del costo del servicio ofrecido.

“El Proveedor” vigilará el postoperatorio del paciente hasta alcanzar su recuperación, así como las posibles complicaciones que de este procedimiento pudieran esperarse.

“El Proveedor” deberá incluir junto a su factura un resumen clínico así como las notas médicas de atención firmadas por el paciente con el fin de cotejarlas e incluirlas en el expediente.

Ante complicación postoperatoria o re intervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad del subrogatario sin costo extra para el instituto.

CIRUGÍA DE DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VIA EXTERNA

“El Proveedor” se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de “El Instituto”, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional “Solicitud de Servicios Médicos Subrogados”.

“El Proveedor”, deberá operar a los pacientes en un lapso no mayor de 72 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud del servicio subrogado, en caso de que la cirugía no sea necesaria o no se lleve a cabo, se cobrará únicamente como Valoración Hospitalaria, es responsabilidad de “El Proveedor”, solicitar el cambio de solicitud de servicios médicos subrogados.

“El Proveedor”, deberá otorgar 1 Valoración Hospitalaria, donde especifique y provea al paciente y sus tutores el consentimiento informado dando a conocer los riesgos y beneficios de la cirugía a realizar.

Citará al paciente a cirugía cumpliendo con los estándares de calidad normados por el Consejo de Salubridad General y COFEPRIS

El día de la cirugía “El Proveedor”, debe proveer e incluir dentro del costo en su servicio la anestesia tópica + sedación y/o anestesia general balanceada, brindada por un anesthesiologo calificado, requerida para llevar a cabo la cirugía, así como la seguridad necesaria en las instalaciones para dicho procedimiento; en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.

“El Proveedor”, se compromete a llevar a cabo la cirugía con el uso instrumental quirúrgico especializado e incluirá dentro del costo los consumibles necesarios para llevar a cabo la cirugía (sonda Crawford) que incluyen suturas oftalmológicas y los tutores o válvulas requeridas para el tratamiento del paciente.

“El Proveedor”, se compromete a prescribir y surtir el medicamento necesario para el cuidado posoperatorio del paciente dentro del costo del servicio ofrecido.

“El Proveedor”, vigilará el postoperatorio del paciente hasta alcanzar su recuperación, así como las posibles complicaciones que de este procedimiento pudieran esperarse.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

“El Proveedor”, deberá incluir junto a su factura un resumen clínico así como las notas médicas de atención firmadas por el paciente con el fin de cotejarlas e incluirlas en el expediente.

Ante complicación o re intervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad del subrogatario sin costo extra para el instituto.

CIRUGÍA DE EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO Y REPARACIÓN:

“El Proveedor”, se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de “El Instituto”, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional “Solicitud de Servicios Médicos Subrogados”.

“El Proveedor”, deberá operar a los pacientes en un lapso no mayor de 72 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud del servicio subrogado, en caso de requerir cirugía urgente inmediata, esta deberá realizarse priorizando la atención del paciente; en caso de que la cirugía no sea necesaria o no se lleve a cabo, se cobrará únicamente como Valoración Hospitalaria, es responsabilidad “El Proveedor”, solicitar el cambio de solicitud de servicios médicos subrogados.

“El Proveedor”, deberá brindar la valoración del paciente en las siguientes 6 horas posteriores a la solicitud de servicios.

Realizará al paciente a cirugía cumpliendo con los estándares de calidad normados por el Consejo de Salubridad General y COFEPRIS

El día de la cirugía “El Proveedor”, debe proveer e incluir dentro del costo en su servicio la anestesia tópica + sedación y/o anestesia general balanceada, brindada por un anesesiólogo calificado, requerida para llevar a cabo la cirugía, así como la seguridad necesaria en las instalaciones para dicho procedimiento; en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.

“El Proveedor”, se compromete a llevar a cabo la cirugía con el uso de su instrumental quirúrgico especializado e incluirá dentro del costo los consumibles necesarios para llevar a cabo la cirugía, que incluyen suturas oftalmológicas y los tutores o válvulas requeridas para el tratamiento del paciente.

“El Proveedor”, se compromete a prescribir y surtir el medicamento necesario para el cuidado posoperatorio del paciente dentro del costo del servicio ofrecido.

“El Proveedor”, vigilará el postoperatorio del paciente hasta alcanzar su recuperación, así como las posibles complicaciones que de este procedimiento pudieran esperarse.

“El Proveedor”, deberá incluir junto a su factura un resumen clínico así como las notas médicas de atención firmadas por el paciente con el fin de cotejarlas e incluirlas en el expediente.

Ante complicación postoperatoria o reintervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad del subrogatario sin costo extra para el instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

CIRUGIA DE TRABECULECTOMIA

“El Proveedor”, se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de “El Instituto”, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional “Solicitud de Servicios Médicos Subrogados”.

“El Proveedor”, en un lapso no mayor de 72 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud del servicio subrogado.

“El Proveedor”, deberá otorgar una Valoración Hospitalaria, donde especifique y provea al paciente y/o sus tutores el consentimiento informado dando a conocer los riesgos y beneficios de la cirugía a realizar, en caso de que la cirugía no sea necesaria o no se lleve a cabo, se cobrará únicamente como Valoración Hospitalaria, es responsabilidad “El Proveedor”, solicitar el cambio de solicitud de servicios médicos subrogados.

Citará al paciente a cirugía cumpliendo con los estándares de calidad normados por el Consejo de Salubridad General y COFEPRIS.

El día de la cirugía “El Proveedor”, debe proveer e incluir en el costo de su servicio la anestesia tópica + sedación y/o anestesia general balanceada, brindada por un anesthesiólogo calificado, requerida para llevar a cabo la cirugía, así como la seguridad necesaria en las instalaciones para dicho procedimiento; en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.

“El Proveedor”, se compromete a prescribir y surtir el medicamento necesario para el cuidado posoperatorio del paciente dentro del costo del servicio ofrecido.

“El Proveedor”, vigilará el postoperatorio del paciente hasta alcanzar su recuperación, así como las posibles complicaciones que de este procedimiento pudieran esperarse.

“El Proveedor”, deberá incluir junto a su factura un resumen clínico, en donde anote la agudeza visual resultante, así como las notas médicas de atención firmadas por el paciente con el fin de cotejarlas e incluirlas en el expediente.

Ante complicación postoperatoria o reintervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad del subrogatario sin costo extra para el instituto.

CIRUGÍA DE VITRECTOMIA

“El Proveedor”, se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de “El Instituto”, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional “Solicitud de Servicios Médicos Subrogados”.

“El Proveedor”, en un lapso no mayor de 72 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud del servicio subrogado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Organo de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.**

“El Proveedor”, deberá otorgar una Valoración Hospitalaria, donde especifique y provea al paciente y/o sus tutores el consentimiento informado dando a conocer los riesgos y beneficios de la cirugía a realizar, en caso de que la cirugía no sea necesaria o no se lleve a cabo, se cobrará únicamente como Valoración Hospitalaria, es responsabilidad “El Proveedor”, solicitar el cambio de solicitud de servicios médicos subrogados.

Citará al paciente a cirugía cumpliendo con los estándares de calidad normados por el Consejo de Salubridad General y COFEPRIS.

El día de la cirugía “El Proveedor”, debe proveer e incluir en el costo de su servicio la anestesia tópica + sedación y/o anestesia general balanceada, brindada por un anesthesiólogo calificado, requerida para llevar a cabo la cirugía, así como la seguridad necesaria en las instalaciones para dicho procedimiento; en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.

“El Proveedor”, se compromete a llevar a cabo la cirugía con tecnología actualizada que incluye el vitrectomo, así como el uso instrumental quirúrgico especializado e incluirá dentro del costo los consumibles necesarios para llevar a cabo la cirugía, que incluyen suturas oftalmológicas, tinciones especiales, material inerte de relleno, lentes cóncavas de Protección y cánulas y espátulas requeridas para el procedimiento y/o lentes plegables en caso de requerirlo.

“El Proveedor”, se compromete a prescribir y surtir el medicamento necesario para el cuidado posoperatorio del paciente dentro del costo del servicio ofrecido.

“El Proveedor”, vigilará el postoperatorio del paciente hasta alcanzar su recuperación, así como las posibles complicaciones que de este procedimiento pudieran esperarse.

“El Proveedor”, deberá incluir junto a su factura un resumen clínico, en donde anote la agudeza visual resultante, así como las notas médicas de atención firmadas por el paciente con el fin de cotejarlas e incluirlas en el expediente.

Ante complicación postoperatoria o reintervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad del subrogatario sin costo extra para el instituto.

CIRUGÍA DE CORRECCIÓN DE ESTRABISMO EN PACIENTES PEDIÁTRICOS

“El Proveedor”, se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de “El Instituto”, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional “Solicitud de Servicios Medicos Subrogados”.

“El Proveedor”, deberá operar a los pacientes en un lapso no mayor de 10 días, posterior a recepción de la solicitud del servicio subrogado.

“El Proveedor”, deberá otorgar una Valoración Hospitalaria, donde especifique y provea al paciente y/o padre o sus tutores el consentimiento informado dando a conocer los riesgos y beneficios de la cirugía a realizar

Ramón B. ...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Citará al paciente a cirugía cumpliendo con los estándares de calidad normados por el Consejo de Salubridad General

El día de la cirugía **"El Proveedor"**, debe proveer e incluir dentro del costo de su servicio la anestesia general, brindada por un anesthesiologo calificado, requerida para llevar a cabo la cirugía, así como la seguridad necesaria en las instalaciones para dicho procedimiento, en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.

"El Proveedor", se compromete a llevar a cabo la cirugía con su propio instrumental quirúrgico especializado e incluirá dentro del costo, los consumibles necesarios para llevar a cabo la cirugía que incluyen suturas oftalmológicas.

"El Proveedor", se compromete a prescribir y surtir el medicamento necesario autorizado por el Instituto para el cuidado posoperatorio del paciente como parte del servicio ofrecido.

"El Proveedor", vigilará el postoperatorio del paciente hasta alcanzar su recuperación, así como las posibles complicaciones que de este procedimiento pudieran esperarse.

"El Proveedor", deberá incluir junto a su factura un resumen clínico donde especifique estado de mejoría del paciente o posibilidad de re-cirugía. Así como el compromiso de solventar complicaciones inherentes a la misma, las notas médicas de atención firmadas por el paciente con el fin de cotejarlas e incluirlas en el expediente.

Ante complicación postoperatoria o reintervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad del subrogatario sin costo extra para el instituto.

CIRUGÍA DE REPARACION DE HERIDAS CORNEALES Y ESCLERAS.

"El Proveedor", se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de **"El Instituto"**, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional "Solicitud de Servicios Médicos Subrogados".

"El Proveedor", deberá operar a los pacientes deberá operar a los pacientes en un lapso no mayor de 72 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud del servicio subrogado, en caso de que la cirugía no sea necesaria o no se lleve a cabo, se cobrará únicamente como Valoración Hospitalaria, es responsabilidad **"El Proveedor"**, solicitar el cambio de solicitud de servicios médicos subrogados.

"El Proveedor", deberá otorgar 1 Valoración Hospitalaria, donde especifique y provea al paciente y sus tutores el consentimiento informado dando a conocer los riesgos y beneficios de la cirugía a realizar.

Citará al paciente a cirugía cumpliendo con los estándares de calidad normados por el Consejo de Salubridad General y COFEPRIS.

Página 16 de 39



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

El día de la cirugía "El Proveedor", debe proveer e incluir dentro del costo en su servicio la anestesia tópica + sedación y/o anestesia general balanceada, brindada por un anesthesiologo calificado, requerida para llevar a cabo la cirugía, así como la seguridad necesaria en las instalaciones para dicho procedimiento; en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.

"El Proveedor", se compromete a llevar a cabo la cirugía con el uso instrumental quirúrgico especializado e incluirá dentro del costo los consumibles necesarios para llevar a cabo la cirugía que incluyen suturas oftalmológicas y los medicamentos necesarios para la atención correcta del paciente.

"El Proveedor", se compromete a prescribir y surtir el medicamento necesario para el cuidado posoperatorio del paciente dentro del costo del servicio ofrecido.

"El Proveedor", vigilará el postoperatorio del paciente hasta alcanzar su recuperación, así como las posibles complicaciones que de este procedimiento pudieran esperarse.

"El Proveedor", deberá incluir junto a su factura un resumen clínico así como las notas médicas de atención firmadas por el paciente con el fin de cotejarlas e incluirlas en el expediente.

Ante complicación o re intervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad del subrogatario sin costo extra para "El Instituto".

CIRUGÍA DE PTERIGION

"El Proveedor", se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de "El Instituto", contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional "Solicitud de Servicios Médicos Subrogados".

"El Proveedor", deberá operar a los pacientes en un lapso no mayor de 20 días, posterior a recepción de la solicitud del servicio subrogado.

"El Proveedor", deberá otorgar una Valoración Hospitalaria, donde especifique y provea al paciente y/o padre o sus tutores el consentimiento informado dando a conocer los riesgos y beneficios de la cirugía a realizar.

Citará al paciente a cirugía cumpliendo con los estándares de calidad normados por el Consejo de Salubridad General y COFEPRIS

El día de la cirugía "El Proveedor", debe proveer e incluir dentro del costo de su servicio la anestesia general, brindada por un anesthesiologo calificado, requerida para llevar a cabo la cirugía, así como la seguridad necesaria en las instalaciones para dicho procedimiento, en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.

"El Proveedor", se compromete a llevar a cabo la cirugía con su propio instrumental quirúrgico especializado e incluirá dentro del costo, los consumibles necesarios para llevar a cabo la cirugía que incluyen suturas oftalmológicas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

“El Proveedor”, se compromete a prescribir y surtir el medicamento necesario autorizado por el Instituto para el cuidado posoperatorio del paciente como parte del servicio ofrecido.

“El Proveedor”, vigilará el postoperatorio del paciente hasta alcanzar su recuperación, así como las posibles complicaciones que de este procedimiento pudieran esperarse.

“El Proveedor”, deberá incluir junto a su factura un resumen clínico donde especifique estado de mejoría del paciente o posibilidad de re-cirugía. Así como el compromiso de solventar complicaciones inherentes a la misma, las notas médicas de atención firmadas por el paciente con el fin de cotejarlas e incluirlas en el expediente.

Ante complicación postoperatoria o reintervención quirúrgica quedará bajo responsabilidad del subrogatario sin costo extra para “El Instituto”.

TOPOGRAFÍA DE CÓRNEA

La córnea es la estructura transparente que conforma la parte más externa de cada uno de nuestros ojos. Posee un tamaño más o menos igual que el del iris y carece de vascularización. Para evaluar las irregularidades de la córnea, la mejor técnica existente en la actualidad es la **topografía corneal**. Una topografía corneal es una técnica ocular de diagnóstico que se realiza con el objetivo de analizar en su conjunto de la córnea. Gracias a ella, es posible detectar irregularidades y alteraciones en ella, tales como **astigmatismo** y otros indicadores relacionados con patologías corneales.

Se basa en la creación de un mapa en tres dimensiones de la superficie curva de la córnea. Se trata de una técnica no invasiva que se realiza a través de un ‘topógrafo’, es decir, de un sistema computerizado que analiza la parte externa del ojo y muestra alteraciones indetectables mediante otros sistemas a través de diferentes colores. Sus resultados son interpretados por el oftalmólogo, el cual es el responsable de recomendar un tratamiento concreto.

UTILIDADES DE LA TOPOGRAFIA DE CÓRNEA

1. **Diagnóstico de patologías oculares:** esta técnica permite detectar rápidamente todo tipo de ectasias corneales. Hablamos, por ejemplo, de los queratonos o de los astigmatismos irregulares. También permite al oftalmólogo seguir su evolución en el tiempo y la efectividad de los tratamientos aplicados.
2. **Estudio preoperatorio y seguimiento de cirugía refractiva:** Antes de llevar a cabo una cirugía se analiza la morfología de la córnea. Este proceso es esencial antes de iniciar un tratamiento y también, después para valorar los cambios y/o mejoras en la superficie corneal. Es una prueba esencial en pacientes a los que se les llevan a cabo tratamientos como **Crosslinking corneal** y en pacientes intervenidos de **cirugía refractiva**.
3. **Adaptación de lentes de contacto:** es imposible que las lentillas se adapten perfectamente a la superficie del ojo sin realizar esta prueba. En base a ella, se pueden construir con la forma correcta y personalizada para el paciente.
4. **Transplantes de córnea:** esta prueba también resulta imprescindible antes y después de realizar **queratoplastias**, denominación médica que se da a los trasplantes de córnea.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

En definitiva, la topografía corneal es una técnica fundamental para los profesionales de la oftalmología y totalmente segura para los pacientes con alguna afectación corneal. Su aplicación es muy sencilla y sus resultados resultan muy fáciles de interpretar y analizar.

SEXTA. VIGENCIA.-

Las Partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del **01 de enero al 31 de diciembre 2023**.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

“Las Partes” están de acuerdo que la “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, “El Proveedor” deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía señalada en la **Cláusula Novena** de este contrato

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento “El Proveedor”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor”, realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.-

GARANTIAS

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de daños y/o de los perjuicios, o complicaciones derivado del procedimiento, que por su inobservancia o negligencia médica de su parte o de su personal que preste el servicio, lleguen a causar al Instituto y/o terceros (Derechohabientes), con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien, por los defectos o vicios ocultos en el servicio



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

solicitado, que no se haya previsto en base al expediente clínico y hoja de consentimiento informado, así como de cualquier otra falta en que hubiera incurrido, durante la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Servicio del Sector Público.

GARANTIA DEL SERVICIO

“El Proveedor” se obliga a garantizar los servicios especificados en el **anexo 1**, cumpliendo con lo plasmado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, así como las normas.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

“El Proveedor”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente Constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10%(diez por ciento) del monto máximo total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social **ANEXO 06** (FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.-

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta del presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. “El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

**DÉCIMA
PRIMERA. OBLIGACIONES DE “El Instituto”**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor”, lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

**DÉCIMA
SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

“El Instituto” designa como Administrador a **Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez.- Director del HGZ No. 46** y la **Dra. Paola Ivonne Alcántara Valdez.- Directora del HGZ No. 02**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“El Instituto”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Se tiene a bien emitir manera enunciativa, más no limitativa las actividades respecto de las obligaciones y responsabilidades asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

El Jefe de Servicio, recibe del médico tratante, el formato de subrogación y valida que la información sea justificada a la guía de prácticas clínica correspondiente, firmando de autorización para su trámite correspondiente.

El director de la Unidad, valida que el subrogado cumpla con los requisitos técnicos y administrativos y firma de autorización para continuar su trámite

El Jefe de Servicio y el Sub-director Médico, recibe el reporte de los estudios realizados, en forma física y por correo por parte de ““El Proveedor””, y verificarán que se encuentre apegado a las especificaciones del contrato.

El Jefe de Servicio, validará los formatos 4-30-2, para su pago que vengán acompañada con el reporte de solicitud correspondiente, el cual debe de estar apegado a la guía de práctica correspondiente, y en caso de observar alguna irregularidad, reportará al administrador del contrato para su trámite correspondiente.

El Sub-director Administrativo, validará que la factura, lleve anexa los documentos correspondiente para su pago, así como las firmas requeridas, sellos con nombre, matricula, y firma y/o copia de la hoja de acceder en su caso.

El administrador del contrato y el Sub-director Administrativo, recibirán por parte del Jefe de Servicio, las irregularidades encontradas durante su proceso de validación y deberá realizar el cálculo de las penalizaciones o en su caso las deductivas correspondientes.

La supervisión Semestral, deberá ser realizada por el Representante Técnico, Sub-dir. Administrativo y el Equipo de Supervisión Delegacional.

El director de la unidad, concentrará y validará la información que reciba de los funcionarios previamente descritos, para la firma correspondiente de la facturación.

Randy Espinal Ab



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
 Licitación Pública Nacional
 LA-050GYR015-E363-2022
 Servicio Subrogado de Oftalmología para
 el Hospital General de Zona 46 y Hospital
 General de Zona 02 del Órgano de
 Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

“El Instituto” realizará el pago de la prestación del Servicio de **OFTALMOLOGÍA** con base al **cotejo, conciliación y aprobación avalada mediante la firma del Jefe o Encargado del Servicio a la facturación**, formato CSS-02 y formato de solicitud de estudios subrogados presentada por “El Proveedor” a más tardar el último día hábil de cada mes.

En apego a lo establecido en la norma 200-001-006 que establece las disposiciones generales y criterios técnicos médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica.

**DÉCIMA
 TERCERA.- DEDUCCIONES**

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, “El Instituto” podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieras incurrir “El Proveedor” respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
1. Las cirugías quirúrgicas catalogadas como de urgencia deberán ser atendidas por el subrogatario en un lapso no mayor a 6 horas contados a partir de la recepción de la solicitud.	Lapso no mayor a 6 horas contados a partir de la recepción de la solicitud.	Por la entrega parcial o deficiente.	1% sobre el monto del servicio.	El importe máximo de deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.
2. Las cirugías quirúrgicas no urgentes deberán ser realizadas por el subrogatario en un lapso no mayor a 72 horas a partir de la recepción de la solicitud de servicios	lapso no mayor a 72 horas a partir de la recepción de la solicitud de servicios	Por la entrega parcial o deficiente.	1% sobre el monto del servicio	El importe máximo de deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.
3. Los servicios que no incluyen cirugías catalogados como no urgentes deberán realizarse en un lapso no	lapso no mayor a 48 horas contados a partir de la	Por la entrega parcial o deficiente.	1% sobre el monto del servicio por hora de	El importe máximo de deducciones, no podrá ser mayor al

Román Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
**Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.**

mayor a 48 horas contados a partir de la recepción de la solicitud.	recepción de la solicitud.		retraso proporcionado en forma parcial o deficiente	que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.	de el la de
4. Los servicios que no incluyen cirugías catalogados como urgencia deberán realizarse en un lapso no mayor a 6 horas contados a partir de la recepción de la solicitud.	lapso no mayor a 6 horas contados a partir de la recepción de la solicitud.	Por la entrega parcial o deficiente.	1% sobre el monto del servicio proporcionado en forma parcial o deficiente	El importe máximo de deducciones, podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.	de las no de
5. La entrega de los resultados de las cirugías, estudios o procedimientos no deberán exceder de 24 horas a partir de su realización enviando los resultados los jefes del servicio dentro de los tiempos establecidos vía correo electrónico: julia.ortiz@imss.gob.mx mauel.trejo@imss.gob.mx para pacientes del Hospital General de zona No. 46 y enrique.cauich@imss.gob.mx paola.alcantara@imss.gob.mx para pacientes del Hospital General de zona No. 02	lapso no mayor a 24 horas contados a partir de la realización de cirugías, estudios o procedimientos	Por la entrega parcial o deficiente.	1% sobre el monto del servicio proporcionado en forma parcial o deficiente	El importe máximo de deducciones, podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.	de las no de

El auxiliar de la administración del contrato deberá notificar el incumplimiento a través del **ANEXO 05** ("FORMATO DE NOTIFICACION DE DEDUCTIVA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO")

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "El Proveedor".

"El Proveedor", a su vez, autoriza a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "El Proveedor".

**DÉCIMA
CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.-**

En conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" aplicará penas convencionales a "El Proveedor" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada en el contrato para la prestación del servicio.

- a) "El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por

Rosa M. López

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

CONCEPTO OBLIGACION	U	NIVEL DE SERVICIO	DE UNIDAD DE MEDIDA	% DE PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
1. Las cirugías quirúrgicas catalogadas como de urgencia deberán ser atendidas por el subrogatario en un lapso no mayor a 6 horas contados a partir de la recepción de la solicitud.		Lapso no mayor a 6 horas contados a partir de la recepción de la solicitud.	Por la prestación del servicio fuera del tiempo estipulado en el contrato.	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento
2. Las cirugías quirúrgicas no urgentes deberán ser realizadas por el subrogatario en un lapso no mayor a 72 horas a partir de la recepción de la solicitud de servicios		lapso no mayor a 72 horas a partir de la recepción de la solicitud de servicios	Por la prestación del servicio fuera del tiempo estipulado en el contrato.	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento
3. Los servicios que no incluyen cirugías catalogados como no urgentes deberán		lapso no mayor a 48 horas contados a	Por la prestación del servicio	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin	La suma de las penas convencionales no

R. M. A. Espinoza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
**Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Organo de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.**

realizarse en un lapso no mayor a 48 horas contados a partir de la recepción de la solicitud.	partir de la recepción de la solicitud.	fuera del tiempo estipulado en el contrato.	incluir el IVA.	deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento
4. Los servicios que no incluyen cirugías catalogados como urgencia deberán realizarse en un lapso no mayor a 6 horas contados a partir de la recepción de la solicitud.	lapso no mayor a 6 horas contados a partir de la recepción de la solicitud.	Por la prestación del servicio fuera del tiempo estipulado en el contrato.	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento
5. La entrega de los resultados de las cirugías, estudios o procedimientos no deberán exceder de 24 horas a partir de su realización enviando los resultados los jefes del servicio dentro de los tiempos establecidos vía correo electrónico: julia.ortiz@imss.gob.mx manuel.trejo@imss.gob.mx para pacientes del Hospital General de zona No. 46 y enrique.cauich@imss.gob.mx paola.alcantara@imss.gob.mx para pacientes del Hospital General de zona No. 02	lapso no mayor a 24 horas contados a partir de la realización de cirugías, estudios o procedimientos	Por la prestación del servicio fuera del tiempo estipulado en el contrato.	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento

El Auxiliar de la administración del contrato, deberá notificar por escrito o vía correo electrónico, el incumplimiento dentro de los 10 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente a través del **ANEXO 04 (FORMATO DE NOTIFICACION DE PENA CONVENCIONAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "El Instituto",

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-

"El Proveedor", se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

- Certificación por parte de Protección Civil del Estado de Tabasco, que acredite que las instalaciones del licitante cuenten con las medidas de seguridad y protección civil.
- Licencia sanitaria vigente y/o Aviso de funcionamiento vigente según corresponda.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
**Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Organo de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.**

- Registro Federal de Causantes.
- Copia legible del Alta ante la SHCP mediante el cual compruebe que su giro se relaciona con los servicios solicitados.
- Cuando se trate de normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas y Especificaciones Técnicas deberá presentar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA
- Para el caso de que no existan organismos de certificación acreditados se solicita copia del informe de resultados emitidos por la EMA conforme a lo que establece Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**DÉCIMA
SEXTA. SEGUROS.-**

“El Proveedor” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “El Instituto”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

**DÉCIMA
SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta y descritos en el Anexo Técnico del presente contrato.

**DÉCIMA
OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA
NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Organo de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "El Proveedor", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "El Instituto" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA

PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA

SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "El Instituto" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "El Proveedor", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "El Instituto" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

La "El Instituto" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "El Instituto", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la "El Instituto", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando la "El Instituto" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "El Proveedor", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "El Proveedor" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA
CUARTA. RESCISIÓN**

“El Instituto” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “El Instituto” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
 - l) Cuando “El Proveedor” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “El Instituto”;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.
- n) Cuando se compruebe que “El Proveedor”, haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
- o) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- p) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que “El Proveedor”, ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- q) Cuando “El Proveedor”, acumule 3 penalizaciones durante del ejercicio del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “El Instituto” comunicará por escrito a “El Proveedor” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
**Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.**

Transcurrido dicho término **"El Instituto"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"El Instituto"** establecerá con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

**VIGÉSIMA
QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal, o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.**

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “El Instituto”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “El Instituto” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “El Proveedor”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “El Instituto”, “El Proveedor” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Organo de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "El Instituto" como "El Proveedor", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por quintuplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 07 de diciembre del 2022.

Por: "El Instituto"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes	Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco	
C.P. Juana Ines López Pérez,	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	
Lic. Joel Stalin Gómez de Dios	Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos	
Dr. Marcos David castillo Vazquez	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.	
Dra. Paola Ivonne Alcantara Valdez	Directora del HGZ NO. 02	
Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez	Director del HGZ No. 46	

Por "El Proveedor"

NOMBRE Y RFC	REPRESENTANTE	FIRMA
Clínica de Ojos Oftálmica Laser S.A de C.V COO150609U19	C. Ruth María Esponda Hernández Representante Legal	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 1

(REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA PARA PACIENTES DEL HGZ No. 46 y HGZ No. 02, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023)

No	ESTUDIOS OFTALMOLOGIA	HGZ No. 2	HGZ No. 46	TOTAL
1	CAMPIMETRIA (AMBOS OJOS)	36	44	80
2	CIRUGIA DE RETINA	5	10	13
3	DACRIOSISTORINOSTOMIA CON ANESTESIA GENERAL	2	3	5
4	ESTUDIO DE HRTIII (AMBOS OJOS)	7	8	15
5	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO Y REPARACION	5	5	6
6	FLUORANGIOGRAFIAS (AMBOS OJOS)	36	44	80
7	FOTOCOAGULACION	61	74	135
8	TRABECULECTOMIA	2	3	5
9	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA	4	4	8
10	ULTRASONIDO OCULAR (AMBOS OJOS)	59	72	131
11	VALORACION HOSPITALARIA	9	11	20
12	VITRECTOMIAS	6	8	14
13	YAG LASER	14	17	31
14	CIRUGÍA DE CORRECCIÓN DE ESTRABISMO EN PACIENTES PEDIÁTRICOS	5	8	13
15	TOPOGRAFIA DE CORNEA	20	30	50
16	PTERIGION	20	5	25
17	REPARACION DE HERIDAS CORNEALES Y ESCLERAS	20	30	50
18	ENUCLEACION/EVISCERACION	5	0	5

NOTA: El costo de las Campimetrías, Fluorangiografías, estudios de HRTIII y Ultrasonido Ocular que aparece en el presente **Anexo 1 (Uno)**, es para ambos ojos.

Tomografía de coherencia óptica, Topografía Corneal, Tratamientos con Laser, Fotocoagulación y Yag Laser se deberán aplicar únicamente al ojo especificado en el subrogado emitido.


LAS CANTIDADES MAXIMAS SON REFERENCIALES, APEGARSE A LO ESTABLECIDO AL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Organo de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

**ANEXO 03
(SOLICITUD DE ESTUDIOS SUBROGADOS 4-30-2/03)**

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS		FOLIO: <u>2</u>	
SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)			
DELEGACION/ UMAE: <u>1</u>		FECHA: <u>3</u> DÍA MES AÑO	
UNIDAD MEDICA: <u>4</u> CLAVE PRESUPUESTAL:		PACIENTE: NOMBRE: <u>5</u>	
TIPO Y NÚMERO: LOCALIDAD:		SEXO: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> NO. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO CURP:	
SERVICIO QUE DERIVA: NOMBRE: <u>6</u> DIRECCION:		RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: <u>9</u> RT <input type="checkbox"/> EG <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> PEN <input type="checkbox"/> SpFAM <input type="checkbox"/>	
TIPO DE SERVICIO ORDINARIO: <input type="checkbox"/> <u>7</u> URGENCIA: <input type="checkbox"/> MOTIVO DE SUBROGACIÓN: <u>8</u> CS <input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> FE <input type="checkbox"/> FI <input type="checkbox"/>		VIGENCIA DE DERECHOS <u>10</u>	
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO:			
<u>11</u>			
GRUPO A SUBROGAR: <u>12</u>			
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: <input type="checkbox"/> HOSPITALIZACIÓN MEDICA <input type="checkbox"/> AUX DE DX EN LABORATORIO <input type="checkbox"/>	CONSULTA ESPECIALIDADES HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA <input type="checkbox"/> AUX DE DX EN GABINETE <input type="checkbox"/>	CONSULTA DENTAL MATERNO INFANTIL <input type="checkbox"/> AUX DE TRATAMIENTO <input type="checkbox"/>	
SERVICIO (S) A SUBROGAR <u>13</u>			
CANTIDAD ESPECIFICAR:			
PROVEEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <u>14</u> DOMICILIO: RFC: TEL: AL: VIGENCIA DEL:			
CONTRATO No. ELABORÓ <u>15</u>		Vo.Bo. JEFE DE SERVICIO <u>16</u> AUT. DIRECTOR UNIDAD <u>17</u>	
NOMBRE MATRÍCULA FIRMA			
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ <u>18</u>			
NOMBRE: PACIENTE: <input type="checkbox"/> FAMILIAR: <input type="checkbox"/> RESPONSABLE: <input type="checkbox"/> PARENTESCO:		DIRECCIÓN: TEL:	
FECHA: FIRMA:			

R. M. Lopez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
 Licitación Pública Nacional
 LA-050GYR015-E363-2022
 Servicio Subrogado de Oftalmología para
 el Hospital General de Zona 46 y Hospital
 General de Zona 02 del Órgano de
 Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 04

("FORMATO DE NOTIFICACION DE PENA CONVENCIONAL DE SERVICIOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO")



**GOBIERNO DE
 MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS**

"FORMATO DE NOTIFICACION DE PENA CONVENCIONAL DE SERVICIOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ASUNTO:

PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO:

NOMBRE DEL PROVEEDOR:

SERVICIO CORRESPONDIENTE:

VIGENCIA DEL CONTRATO:

NUMERO DE CONTRATO:

NO. DE LICITACION O DE ADJUDICACION:

DOMICILIO LEGAL DEL PROVEEDOR:

CONCEPTO A PENALIZAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA O CONTRATO:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	% DE PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO

DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO:

NOMBRE DEL JEFE DE SERVICIO O AUXILIAR DE ADMINISTRACION QUE DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO:

FIRMA:

[Este formato es de manera enunciativa no limitativa]

Ramón Espinoza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. S2M0117
 Licitación Pública Nacional
 LA-050GYR015-E363-2022
 Servicio Subrogado de Oftalmología para
 el Hospital General de Zona 46 y Hospital
 General de Zona 02 del Organo de
 Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Tabasco.**

ANEXO 05

("FORMATO DE NOTIFICACION DE DEDUCTIVA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO")



**GOBIERNO DE
 MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS DE ASISTENCIAS MEDICAS**

"FORMATO DE NOTIFICACION DE DEDUCTIVA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ASUNTO: _____
PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO: _____
NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____
SERVICIO CORRESPONDIENTE: _____
VIGENCIA DEL CONTRATO: _____
NUMERO DE CONTRATO: _____
NO. DE LICITACION O DE ADJUDICACION: _____
DOMICILIO LEGAL DEL PROVEEDOR: _____

CONCEPTO A DEDUCIR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA O CONTRATO:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO

DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO:

NOMBRE DEL JEFE DE SERVICIO O AUXILIAR DE ADMINISTRACION QUE DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO:

FIRMA:

[Handwritten signature]

(Este formato es de manera enunciativa no limitativa)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Organo de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 6

(FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL SERVICIO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE SERVICIO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN (O PRESTACIÓN) DE (OBJETO DEL SERVICIO); LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL SERVICIO); CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL SERVICIO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), LA RESCISIÓN DEL SERVICIO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA (PONER CLÁUSULA DEL SERVICIO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) DEL SERVICIO ARRIBA REFERIDO D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS

Román Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
 Licitación Pública Nacional
 LA-050GYR015-E363-2022
 Servicio Subrogado de Oftalmología para
 el Hospital General de Zona 46 y Hospital
 General de Zona 02 del Organo de
 Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

**ANEXO 07
 (RELACION QUINCENAL DE SUBROGADOS ATENDIDOS)**

ANEXO 07 (RELACION QUINCENAL DE SUBROGADOS ATENDIDOS)							
N O.	NOMBRE DEL PACIENTE	# DE AFILIACION	AGREGADO	FOLIO SUBROGADO	PROCEDIMIENTO REALIZADO	FECHA DE REALIZACION DE PROCEDIMIENTO	MOTIVO DE DIFERIMIENTO.
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

RITA M. Espinoza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S2M0117
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR015-E363-2022
Servicio Subrogado de Oftalmología para
el Hospital General de Zona 46 y Hospital
General de Zona 02 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

DICTAMEN PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000001641-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco
288001 Órgano del OOAD TABASCO
2,01100 Coord. Inform y Análisis Estadísticos
Concepto: PRC. LIC. 2622X SERV SUBROGADO DE OFTALMOLOGIA MEMO 0622J MEDICOS
Fecha Ejecución: 03/11/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,200,000.00
Cuenta: 42062101 Honorarios a otros médicos eibir Unidad de Inversión: 780103 Centro de Costos: 288223
Partida Presupuestaria SHCP: 43501 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDOS MENSUALES POR PERÍODO												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1,200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
400.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de espacio presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.3.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 67, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ESTADAMENTO
TABASCO
PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ PATRICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Código: 6170-009-031